

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXX.

FEBRERO 8 DE 1897.

NUM. 11

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.—Los artículos que se dirijan á la dirección de este periódico y que no se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

CONDICIONES.

Los artículos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier parte del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

ATAQUE A LA RUTINA.

Enemigos irreconciliables de ella, persuadidos del mal que ha causado y causa todavía, principalmente en la agricultura no podemos menos que celebrar con entusiasmo la iniciativa de la "Sociedad Agrícola Mexicana," que solicita de la correspondiente Secretaría de Estado la formación de cartillas, destinadas á la enseñanza de los principios de agricultura.

Muy bien pensado que se abra un concurso; mejor todavía que se premie el mejor trabajo. Despertar la emulación y adecuarla al interés son buenos medios para el logro de los fines que se apetecen.

La agricultura es sin temor de engañarse, la gran esperanza de la Nación, tiene que ser su mayor fuente de riqueza; pero no tal como hoy se encuentra, aletargada y casi exánime por la rutina, y por el abandono con que se mira aún por la mayor parte de las personas que á ella se han dedicado.

Si nuestra producción es todavía muy pequeña, si no exportamos en cantidad bastante los frutos de la tierra, es porque nos contentamos con antiguallas, porque vemos con desdén las máquinas, y quizá no sólo con desdén sino hasta con temor y desconfianza.

Preciso es por lo mismo que se deshagan esas preocupaciones, que se destruyan esas ideas antiguas que en nuestra época están fuera de sazón, y que con la enseñanza teórica de la agricultura, se comprendan las ventajas consiguientes á abreviar el tiempo y el trabajo.

La Sociedad Agrícola á nuestro modo de ver ha prestado un gran servicio con su iniciativa, que deseamos ver coronada con excelentes resultados. La enseñanza de principios agrícolas en todas las escuelas, la descripción de las máquinas, su empleo, sus ventajas, la necesidad del cambio de cultivos, y lo que importa mejorar unos é introducir otros, deben enseñarse, sin distinción de clases ni personas, debe infundirse amor á la labranza de los campos, á la horticultura, á la arboricultura, con especialidad, pues las frutas en período no lejano, tienen que rendir productos respetables, con especialidad á los que en grandes capitales piden á la tierra sus favores.

Que se escriban las cartillas, que se difundan sus enseñanzas, este será un positivo bien.

LA ENSEÑANZA AGRICOLA

EN LA ESCUELA PRIMARIA

Iniciativa de la "Sociedad Agrícola Mexicana."

Aprovechamos con vivo placer la ocasión de dirigir una vez más nuestras sinceras felicitaciones á la "Sociedad Agrícola Mexicana" que acaba de solicitar del Ministerio de Fomento, que abra un concurso para la formación de dos obras: dos cartillas destinadas á la enseñanza agrícola.

La primera cartilla se escribirá en vista de la enseñanza

primaria elemental; la otra, en vista de la enseñanza primaria superior.

Los dos premios concedidos á los autores ó al autor de las dos obras en cuestión, consistirán cada uno, en \$500,00. la propiedad de la obra y la de la primera edición.

Ignoramos aún lo que en el Ministerio de Fomento se haya resuelto á este respecto; es probable que la petición de la Sociedad Agrícola será acogida favorablemente.

Sea lo que fuere, debemos manifestar aquí la satisfacción que experimentamos al ver que la asociación agrícola más potente del país, se esfuerza en poner en práctica, en México, ideas cuya aplicación inteligente y enérgica, ha contribuido al éxito de la agricultura extranjera.

Esperamos que si las obras de que acabamos de hablar, se ponen en concurso, este último no se limitará únicamente á nuestros sábios profesores de agricultura, sino que algunos de nuestros agricultores inteligentes é ilustrados, se pondrán por su parte á la obra, á fin de que los jóvenes que se destinen á la carrera agrícola, puedan aprovechar sus conocimientos. Se nos objetará ciertamente, que los agricultores no son por lo general, ni literatos ni mucho menos pedagogos, y que muchos de ellos, que poseen admirablemente su oficio, se hallarán muy atrojados cuando se trata de traducir su pensamiento, adoptado la forma de un libro de enseñanza. La objeción es muy justa; pero, ¿por qué en esta circunstancia el práctico no se ayudaría con un literato, con un pedagogo? Del concurso de estos dos hombres, podría resultar una obra provechosa á la agricultura nacional.

Decimos agricultura nacional, porque es preciso que las cartillas en cuestión no sean serviles imitaciones ó traducciones de obras extranjeras escritas por agricultores franceses ó ingleses. Hay que dar á los niños de las escuelas primarias, nociones claras y netas sobre las cosas de la agricultura general; es preciso, sobre todo, que esta enseñanza sea mexicana y se dé en términos bastante generales, para que aproveche á la mayor parte de los alumnos de las escuelas primarias. Esto es difícil, ciertamente, dados los aspectos tan diversos bajo los cuales debe considerarse la agricultura mexicana. Pero hay que comenzar absolutamente por esto; más tarde, los gobiernos de los Estados, estimulados por el ejemplo dado por el Ministerio de Fomento, podrán abrir, á su vez, concursos de cartillas adoptadas á las necesidades especiales de la agricultura local.

Es lo que se ha hecho en otros países y es lo que ha dado excelentes resultados. Si á la enseñanza teórica proporcionada por el estudio de las cartillas, se agrega una enseñanza práctica dada en un pequeño campo, próximo á la escuela, tendremos más ó menos lo que hace falta para preparar á los niños á que se hagan agricultores progresistas. Creemos que el campo de instrucción se obtendría fácilmente. En cuanto á la utilidad indispensable, podría reunirse por medio de donativos hechos por los particulares, porque en las municipalidades rurales, todo el mundo se interesaría en el éxito de una escuela como la de que á grandes rasgos hemos bosquejado el programa.

Como hemos demostrado, la "Sociedad Agrícola Mexicana" se ha hecho acreedora á la gratitud de los agricultores, por

las dos iniciativas que acaba de tomar; pero que no se detenga en el camino y después de obtener lo que actualmente pide, piense en las cuestiones que acabamos de plantear. Obrando cerca de los Gobernadores de los Estados, con la ayuda del Ministerio de Fomento y apelando á la generosidad de los grandes propietarios, resolverá no solamente el problema de la enseñanza teórica en la escuela primaria, sino también el de la enseñanza práctica.

(El Progreso de México.)

VARIAS NOTICIAS.

LA VACUNA.

"Inspección General de la vacuna oficial del Estado de Hidalgo."

Estado que manifiesta los trabajos del Inspector General de la vacuna oficial Dr. A. González Medina, hasta el 31 de Diciembre de 1896 y que se forma para conocimiento del Superior Gobierno del Estado.

Distritos.	Hombres.	Mujeres.	Total.	Exito certificado.
Zimapan.....	27	13	40	Superior.
Tenango.....	152	128	280	id.
Jacala.....	336	334	670	id.
Molango.....	513	591	1,104	id.
Zacualtipán... ..	726	550	1,276	id.
Metztitlán.....	725	764	1,489	id.
Pachuca.....	911	990	1,901	id.
Apam.....	1,454	1,661	3,115	id.
Atotonilco.....	1,556	1,832	3,388	id.
Tulancingo... ..	1,525	2,155	3,680	id.
Huichapan.....	2,829	3,180	6,009	id.
Ixmiquilpan....	351	341	692	id.
Actopan... ..	1,534	1,767	3,301	id.
Tula.....	1,191	1,210	2,401	id.
Sumas... ..	13,830	15,516	29,346	

Tula-Hidalgo, 31 de Diciembre de 1896.—Vº Bº.—El Jefe Político del Distrito, *G. Rubio*—Rúbrica—*Dr. González Medina*.—Rúbrica.—*F. Riegos*, Secretario.—Rúbrica.

DIFICULTADES.

Grandes las tiene el Ferrocarril Central, por no poder llenar debidamente su servicio y atender al comercio por falta de material. Ha tenido que pedir violentamente á los Estados Unidos más de quinientos carros, furgones y jaulas, pues sólo de piedra mineral muy rica tiene en los almacenes de Chihuahua más de 300 toneladas. Todo esto significa, el desarrollo é incremento del comercio y por ende la prosperidad del país.

RATEROS DE LEVITA.

"Entre una doble fila de gendarmes montados han sido traídos de Tacubaya unos rateros vestidos con elegancia y que responden á los nombres de Carlos Romero, Luis Cervantes, Manuel Vaca, Sebastián Mondragón, Vicente Goytia, Carlos Amat y Enrique Basalén.

Habían hecho sus raterías en Tacubaya, y al registrarlos en la 4ª Inspección, se les encontraron relojes de oro, anillos de oro y brillantes, brazaletes, alfileres de corbata, una cartera y dinero en plata."

Este párrafo pertenece al *Mundo*, de allí lo tomamos y esto con el fin que si alguno de esos *picks-pockets* se presenta por acá, se guarden de ellos y la autoridad obre como corresponde.

DUELO OFICIAL.

Por ocho días lo decretó la Legislatura de Durango por el fallecimiento del Sr. D. Juan Manuel Flores gobernador que fué de aquella entidad federativa.

1843

Oficinas postales existen en la República, 516 administraciones locales y 1327 agencias dependientes de esas administraciones.

GABINETE ANTROPOMETRICO.

OTRA MEJORA.

Próximamente quedará establecido en Toluca, según el sistema Bertellin. Para ese objeto ha sido comisionado á México el Sr. Dr. Ezeta, que examinará el gabinete existente en Belén. El Estado de México progresa, no puede ponerse duda en ello, el Sr. Villada se afana por el bien de los pueblos confiados á su cuidado. A ésta mejora hay que agregar otra que tiene también importancia; en los talleres de la imprenta del Estado, se han estrenado útiles y tipos.

RESPECTO A LA LEY.

Con éste título dice "El Mundo:"

"El Señor Arzobispo de Guadalajara, es uno de los prelados que ha procurado, con mayor empeño, generalizar la noción de respeto á la autoridad y á la ley, indispensable para el adelanto de los pueblos; así es que sabiendo que un cura de Colima se expresaba en durísimos términos contra determinadas instituciones civiles, le ordenó que se presentara en el Arzobispado, y allí le amonestó muy seriamente para que procurase moderar su lenguaje."

Nadie puede dudar de la virtud del Sr. Loza, de su piedad y de lo estricto que es en el cumplimiento de sus deberes. Cristiano ferviente, comprende sin embargo que para serlo no hay que injuriar á la autoridad y que por el contrario débesele respeto, y hacerla respetable.

NUEVOS MEXICANOS.

Han obtenido carta de naturalización las personas siguientes: El Sr. Maximiliano Dorenberg, alemán, propietario y residente en Jila Estado de Chiapas

El Sr. Mario García Kohly, español, propietario y residente en esta capital.

El Sr. Carlos Fu Gin, chino, sastre y residente en Guaymas, Estado de Sonora.

El Sr. José Suilo, chino, comerciante y residente en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

El Sr. Apolinar García, español, propietario y residente en esta capital.

YA ES RIQUEZA.

"Se sabe que un Sindicato americano está gestionando la compra del Mineral de Copalguán, en el Estado de Durango, por la suma de \$4 000,000, de la cual cantidad va á ser depositado \$1 000,000 como garantía del contrato, y la restante será entregada en breve siempre que los productos de las minas correspondan á las seguridades que se dan á sus compradores."

El mejor síntoma para juzgar de la prosperidad del país, es que importantes capitales extranjeros vienen á buscar empleo entre nosotros.

COMPAÑIA PODEROSA.

La "Mining General Company" que tiene un fuerte capital, como que asciende á 50 000,000 de pesos, se propone explotar minas en toda la extensión de la República. Han llegado ya á México varios socios de la expresada compañía y no creemos difícil que alguno ó algunos de ellos nos visiten. Si llegan á conocer la zona minera del Estado, y como se asegura, piensan dedicarse á esa clase de explotación, darán impulso al ramo, con gran beneficio para ellos y para los habitantes de los lugares en que se fijan.

COMERCIO INTERIOR.

APAM.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$4.00 es., frijol los 100 litros \$8.00 es., haba los 100 litros \$5.00 es., arvejon los 100 litros \$10.00 es., piloncillo el kilo \$0.14 es., chile ancho el kilo \$0.51 es., chile pasilla el kilo \$0.45 es., chile mulato el kilo \$0.39 es., chilpotle kilo \$0.60 es., carne de res kilo \$0.18 es., manteca kilo \$0.48 es.

TENANGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: carga de maíz de 181 litros \$4.50 es., carga de frijol de 181 litros \$15.00 es., carga de arvejon de 181 litros \$12.00 es., carga de piloncillo de 690 kilogramos \$7.00 es., manteca por 11 1/2 kilogramos \$5.00 es., carga de res por igual peso \$2.00 es., chilpotle carga de 181 litros \$24.00 es.

HUICHAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: hectolitro de maíz \$4.00 es., de frijol \$6.00 es., de garbanzo \$10.00 es., de arvejon \$4.00 es., kilo de carne de res \$0.17 es., de carnero \$0.26 es., de cerdo \$0.26, de arroz \$0.17 es., de manteca \$0.53 es., de sal de mar \$0.11 es., de chile pasilla \$0.54 es. y de ancho \$0.54 es.

IXMIQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$5.00 es. hectolitro, frijol \$6.00 es. id., garbanzo \$6.00 es. id., haba \$4.50 es. id., arroz \$21.50 es. 100 kilos, manteca \$39.00 id., harina \$10.00 es. id., café \$80.00 es. id., azúcar \$24.00 es. id., panela \$17.00 es. id., sal \$5.00 es. id., carne de res \$21.00 id.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 5 es., el de frijol 8 es., el de arvejon 4 es., el kilogramo de chilpotle 10 es., el de pilón 20 es., el de café 82 es., el de manteca 73 es., el de jabón 55 es., el de sal 10 es., el de chile ancho 73 es., el de carne de res 28 es.

METZTILAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$3.00 es., frijol los 100 litros \$6.50 es., azúcar el kilogramo \$0.26 es. café el kilogramo \$0.78 es., harina carga de 184 kilogramos \$26.00 es., pilón carga de 92 kilogramos \$12.00 es., chile ancho el kilogramo \$0.52 es., chilpotle el kilogramo \$0.52 es., manteca el kilogramo \$0.52 es., carne de res el kilogramo \$0.22 es., carne de cerdo el kilogramo \$0.26 es., aguardiente de caña barril de 73 litros \$19.00 es.

HUEJUTLA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: arroz \$0.27 es. kilo, almidón yuca \$0.27 es. id., almidón de trigo \$0.58 es. id., azúcar \$0.46 es. id., café \$0.72 es. id., carne de res \$0.19 es. id., frijol \$0.90 es. decalitro, harina \$0.28 es. kilo, maíz \$0.20 es. decalitro, manteca \$0.58 es. kilo, piloncillo \$0.10 es. id., sal \$0.30 es. decalitro.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectolitro \$5.00 es., frijol hectolitro \$7.50 es., garbanzo hectolitro \$6.50 es., cebada hectolitro \$3.50 es., piloncillo kilo \$0.10 es., café kilo \$0.81 es., harina kilo \$0.21 es., sebo kilo \$0.27 es., manteca kilo \$0.54 es., carne de res kilo \$0.27 es., sal kilo \$0.27 es., arroz kilo \$0.14 es., chile ancho kilo \$0.54 es., chile pasilla kilo \$0.54 es.

JACALA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$0.04 es. litro, frijol \$0.10 es. id., pilón \$8.90 es. los 100 kilos, sal \$0.10 es. litro, jabón \$0.50 es. kilo, café \$0.88 es. id., azúcar \$0.36 es. id., manteca \$0.62 es. id., carne de res \$0.28 es. id., carbón 11 1/2 kilos por ó es.

ATOTONILCO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.04 es., frijol negro id. \$0.08 es., frijol bayo id. \$0.06 es., haba id. \$0.05 es., azúcar kilogramo \$0.24 es., arroz id. \$0.17 es., carne de res 11 kilogramos \$3.00 es., café 11 id. \$9.00 es., harina kilogramo \$0.13 es., piloncillo id. \$0.11 es., arvejon litro \$0.06 es., chile ancho kilogramo \$0.52 es., sal de mar id. \$0.04 es., carne de cerdo id. \$0.04 es., manteca id. \$0.54 es.

TULANCINGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.04 es., frijol negro litro \$0.08 es., frijol bayo litro \$0.08 es., haba litro \$0.05 es., arroz kilo \$0.17 es., manteca kilo \$0.41 es., sal del mar kilo \$0.04 1/2 es., café kilo \$0.74 es., arvejon litro \$0.05 es., chile ancho de primera kilo \$0.60 es., harina kilo \$0.11 es., chile potle kilo \$0.60 es., chile pasilla kilo \$0.60 es., chile mulato kilo \$0.60 es., azúcar blanca kilo \$0.19 es., azúcar entreverada kilo \$0.18 es., azúcar triguera kilo \$0.16 1/2 es., piloncillo kilo \$0.11 es., garbanzo litro \$0.11 es., aguardiente litro \$0.21 es., carne de res kilo \$0.22 es., carne de carnero kilo \$0.26 es., carne de cerdo kilo \$0.39.

TULA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$5.00 es., frijol los 100 litros \$6.00 es., cebada los 100 litros \$3.00 es., arvejon los 100 litros \$5.00 es., haba los 100 litros \$5.00 es., garbanzo los 100 litros \$5.00 es., trigo los 100 litros \$6.00 es.

PACHUCA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: azúcar 100 kilos \$16.00 es., arroz 100 kilos \$17.00 es., café 100 kilos \$72.00 es., carne de res 100 kilos \$20.00 es., carne de cerdo 100 kilos \$21.25 es., carne de carnero 100 kilos \$21.25 es., chile seco 100 kilos \$52.00 es., chile verde 100 kilos \$34.00 es., frijol negro 100 kilos..... \$12.00 es., frijol bayo 100 kilos \$12.25 es., harina 100 kilos \$11.50 es., jabón 1 caja \$6.87 es., manteca 100 kilos \$48.25 es., maíz 100 kilos \$7.00 es., pancha 100 kilos \$13.00 es., papa 100 kilos \$4.25 es., sal 100 kilos \$3.37 es.

Gobierno General.

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Mexico.—Sección primera

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

“Que en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por el art. 2° de la ley de 1° de Junio de este año, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y los Sres. Lics. Emilio Pimentel, apoderado de los Sres. Romano y Compañía, Sucesores, y Manuel Sánchez Marmol, apoderado de los Sres. M. Berreteaga y Compañía.

Art. 1° Los Sres. Romano y Compañía, Sucesores, y M. Berreteaga y Compañía, se obligan á hacer con sus vapores cinco viajes redondos, por lo menos, al mes, entre los puertos de Progreso y Veracruz, tocando de ida y vuelta en los puertos de Campeche, Laguna, Frontera, en combinación con San Juan Bautista, por vapor auxiliar, y Coatzacoacoas, y tres viajes también redondos, entre los puertos de Tampico y Veracruz, tocando los de Nautla, Tecolutla y Tuxpam.

Art. 2° Se comprometen también á transportar gratis la correspondencia pública que se les entregue en los referidos puertos. Los Administradores de Correos mandarán recojer, á la llegada de los vapores, los bultos de correspondencia de conformidad con las facturas respectivas.

Art. 3° Igualmente se obligan á transportar cuando el Go-

bierno así lo pida, materiales de guerra, tropas de la Federación y demás carga perteneciente al mismo Gobierno, por una tercera parte de los fletes expresados en las tarifas ordinarias de la Empresa.

Gozarán de igual reducción los colonos que hubieren de pasar de un punto á otro de la línea y sus equipajes, debiendo entenderse por tales colonos, los que sean enviados por el Gobierno ó Compañías legalmente autorizadas por el mismo.

Art. 4º La Empresa fijará, con la debida anticipación, los días de salida y arribo á cada puerto, y este itinerario se observará, á menos que lo impidan los temporales ú otros accidentes inevitables, lo cual se comprobará con certificado del Agente de Correos y con las constancias del libro de Bitácora.

Una vez publicado el itinerario, la Empresa no podrá variarlo sin previo aviso de la Secretaría de Comunicaciones, dado con un mes de anticipación.

Art. 5º Los Agentes de la Empresa avisarán, además, con dos horas de anticipación, las salidas de los vapores á las Administraciones de Correos en los puertos donde toquen.

Art. 6º La Empresa someterá anualmente al examen y aprobación del Gobierno las tarifas de fletes fijados para el tráfico.

Art. 7º La Empresa Romano Berreteaga se considerará como mexicana, aún cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros, quedando sujetos para los efectos de este Contrato, exclusivamente á las leyes de la República y á la jurisdicción de sus tribunales.

Art. 8º En compensación de los servicios anteriormente expresados, el Gobierno concede á la Empresa las franquicias siguientes:

A. Los vapores de la misma serán recibidos y despachados en los puertos donde toquen, inmediatamente que arriben sea ó no día feriado el de su llegada ó salida; pero con excepción de los días de fiesta nacional y las horas inhábiles para el despacho de las Aduanas.

B. Los vapores podrán cargar y descargar á la vez, sujetándose á las reglas que dicte la Secretaría de Hacienda; y los Administradores de las Aduanas y demás empleados, pondrán toda diligencia y actividad para cumplir satisfactoriamente esta estipulación.

C. Los vapores que hagan los servicios definidos en este Contrato, estarán exentos de los derechos que establece el decreto de 26 de Noviembre de 1895 y sólo pagarán la mitad de los derechos que establece el decreto de 1º de Junio de 1894.

D. La Empresa podrá depositar sus carbones en la zona marítima del Golfo, en las zonas federales de los ríos que en él desembocan ó en puntos que al efecto establezca, sin pagar por esto ni por el arribo de los buques y descarga derecho de ninguna especie; pero quedando obligada á no hacer construcción alguna en dicha zona y á levantar sus carbones cuando así lo exija la necesidad pública y el Gobierno se lo ordene.

E. La Empresa podrá abrir el registro de sus vapores en los puertos que deban tocar, un día antes de su llegada, fijada en el itinerario.

F. Podrán reembarcar los bultos que por error justificado hubiesen desembarcado en un puerto, sin quedar por esto sujetos á penas de ninguna especie.

G. Se les permitirá tener en todos los puertos que toquen sus vapores, las lanchas ó remolcadores que sean necesarios para su buen servicio y se considerarán unas y otros como parte integrante de los vapores, gozando de los mismos derechos y privilegios otorgados á estos.

H. La Empresa gozará de todas las franquicias que á la bandera nacional concede el capítulo VIII de la Ordenanza de Aduanas vigente, siempre que aquella mantenga las tarifas de fletes aprobadas por el Gobierno y las que él mismo apruebe en los años subsiguientes.

Art. 9º Los vapores de la Empresa sacarán su patente de sanidad para cada viaje redondo, en el puerto de partida, y allí pagarán el derecho á que se refiere la letra C, del artículo anterior. Dichas patentes se presentarán para su anotación en ca-

da uno de los puertos que los vapores toquen, los que recibirán siempre visita de Sanidad.

Art. 10. Si la expresada Empresa lo creyere conveniente, podrá destinar uno de sus vapores al servicio especial entre Coatzacoalcos y Veracruz, en el cual caso se le permitirá transbordar la carga, correspondencia, etc., que vengan en los vapores que salgan de Tampico ó de Progreso para Veracruz. Igual permiso de transbordarse se concede á los demás buques entre sí, en aquellos casos que así lo exija el buen servicio y previa aviso á la Aduana correspondiente para la vigilancia que ésto deba ejercer.

Si la Secretaría de Hacienda lo estima conveniente, con el fin de vigilar los cargamentos que correspondan al Gobierno y los intereses Federales, de cualquiera clase que sean, puede enviar á bordo de los vapores al empleado que para esto designe, y será obligación de la Empresa darle pasaje, camarote y mesa de primera clase.

Art. 11. Si los concesionarios, en el curso de este Contrato, aumentan su flota, como lo tienen dispuesto y ofrecido al Gobierno, con nuevos vapores que tengan por lo menos el mismo tonelaje de los actuales, gozarán aquellos de las mismas franquicias que éstos, aumentándose en este caso el número de viajes, previa la aprobación de itinerarios.

Art. 12 Este Contrato comenzará á tener efecto desde la fecha de su publicación oficial; durará cinco años, prorrogables por otros cinco, siempre que alguna de las partes no lo denuncie con un año de anticipación á la conclusión del primer término.

En caso de que se otorgaren mayores ventajas y nuevas franquicias á Empresas de navegación, en carrera establecida ó por establecerse en el Golfo de México, se entenderán concedidas á la Compañía á que este Contrato se refiere, siempre que ésta exprese que acepta las obligaciones impuestas con motivo de dichas ventajas y concesiones, y para el servicio entre los mismos puntos, exceptuando el caso de alguno exclusivo del Gobierno que este contrate con cualquiera Compañía.

Para los efectos de esta estipulación no se comprenderán á los vapores que en combinación con el Ferrocarril de Tehuantepec, se establezcan por el arrendamiento del mismo, si llegare á haberlo.

Art. 13 La Compañía constituirá dentro de quince días después de promulgado el decreto que apruebe este Contrato, un depósito como garantía del cumplimiento del mismo, de..... (\$3,000.00) tres mil pesos en bonos de la deuda Pública, en la Tesorería General de la Federación, y que perderá en caso de caducidad.

Art. 14 La falta de cumplimiento de la anterior estipulación hará insubsistente este Contrato, el que caducará:

I. Por suspender el tráfico por más de un mes, salvo los casos de fuerza mayor ó fortuitos debidamente comprobados.

II. Porque los concesionarios falten al cumplimiento de las obligaciones contraídas.

México, Junio 27 de 1896.—Francisco Z. Mena.—Rúbrica.

—E. Fimentel.—Rúbrica.—M. Sánchez MármoL.—Rúbrica.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Julio 1º de 1897.—Francisco Z. Mena.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 4 de Enero de 1897.—Francisco Valenzuela.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, encargado del despacho.

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente Constitucional del Estado de Hidalgo á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización é Industria se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que por conducto de la Secretaría de Fomento, haga cesión gratuita de terrenos baldíos ó nacionales, á los labradores pobres que los estén poseyendo, mediante los trámites que fije el Reglamento de la presente ley

"Art. 2º Se le faculta igualmente para hacer también cesión gratuita de terrenos baldíos ó nacionales, á las nuevas poblaciones que sean erigidas conforme á las leyes respectivas, en los Estados y Territorios, tanto para el fundo legal, cuanto para los servicios públicos, en la extensión estrictamente necesaria.—*Justino Fernández*, diputado presidente.—*V. de Castañeda y Nájera*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—*Al C. Manuel Fernández Leal*, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria "

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 28 de 1896.—*Fernández Leal*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, 4 de Enero de 1897.—*Francisco Valenzuela*.—*Rodolfo Lunza*, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación encargado del despacho.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

FEBRERO 3.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°8 C
" " " " mínima.....	6.4
" " " " media.....	12.8
" al abrigo máxima.....	
" " " " mínima.....	
" " " " media.....	
Presión barométrica reducida á 0° media.....	571 ^{mm} 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 22
Humedad relativa, media.....	52
Nubes, cantidad media.....	limpio.
" especie.....	
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	SE
" velocidad media (metros por segundo)....	3.3
" " " " máxima.....	12.4

Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	14 ^{mm} 2
" " " " á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Ventoso y templado.	

FEBRERO 4.

Termómetro á la sombra, máxima.....	19°6 C
" " " " " mínima.....	4.8
" " " " " media.....	11.1
" al abrigo, máxima.....	15.8
" " " " " mínima.....	12.0
" " " " " media.....	14.0
Presión barométrica reducida á 0° media.....	571 ^{mm} 1
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 ^{mm} 34
Humedad relativa, media.....	50
Nubes, cantidad media.....	4.6
" especie.....	K
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	SE
" velocidad media (metros por segundo)....	5.0
" " " " " máxima.....	16.2
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" " " " " á la sombra.....	
Ozono.....	7.0
Estado general del día: Medio nublado muy ventoso y fresco.	

FEBRERO 5.

Termómetro á la sombra, máxima.....	19°2 C
" " " " " mínima.....	3.4
" " " " " media.....	10.5
" al abrigo, máxima.....	16.0
" " " " " mínima.....	12.0
" " " " " media.....	14.1
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 6
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 04
Humedad relativa, media.....	55
Nubes, cantidad media.....	limpio.
" especie.....	
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo)....	1.2
" " " " " máxima.....	8.5
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" " " " " á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado y templado.	

FEBRERO 6.

Termómetro á la sombra, máxima.....	23°6 C
" " " " " mínima.....	5.5
" " " " " media.....	13.5
" al abrigo máxima.....	14.3
" " " " " mínima.....	11.2
" " " " " media.....	12.8
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 3
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 ^{mm} 39
Humedad relativa, media.....	47
Nubes cantidad media.....	limpio.
" especie.....	
" dirección.....	

Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo)....	10.0
" " máxima.....	7.2
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" " á la sombra.....	
Ozono.....	7°8
Estado general del día: Despejado y variable.	

Vº Bº El Director.—*Pedro A. Gutiérrez.*

Observador, *M. Gutiérrez Amayo.*

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE.

En el juicio ejecutivo que Don Rafael Bustamante sigue contra la sucesión de Don Valentin Monsalvo, el Sr. Lic. Vicente Pérez, juez 1º de 1ª Instancia del Distrito, ha dispuesto se saquen á remate un terreno llamado San Cayetano el Bordo y una casa frente á la mina del mismo nombre y otra casa con solar en Zerezo, á inmediaciones de éste mineral, valuado el terreno en quinientos ochenta y dos pesos setenta y nueve centavos, la casa del Bordo en trescientos noventa y seis pesos y la casa y solar de Zerezo en ciento sesenta y tres pesos cuarenta y cuatro centavos. El mismo señor juez dispuso que se anuncie la venta de siete en siete días y señaló para la diligencia que se verificará en el local del Juzgado; la mañana del veintisiete del corriente á las diez, sirviendo de base para las posturas el precio indicado con deducción de un diez por ciento.

Pachuca, 4 de Febrero de 1897.—*Jesús Silva*, Notario Público. 8—16—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 6 de 1897.—Recibido, Febrero 6 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE.

Para el remate de una casa sin número ubicada en el barrio de Santiago de éste Mineral propiedad de la Sra. Bárbara García, el Sr. Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito Lic. Vicente Pérez, señaló la mañana del primero de Marzo próximo á las diez, sirviendo de base la suma de doscientos pesos; y mandó que se anuncie la venta de siete en siete días, por edictos en los periódicos "Oficial" del Estado y "Obrero" de ésta ciudad.

Lo que se hace saber al público, advirtiendo que el remate tendrá lugar en el local del Juzgado.

Pachuca, 3 de Febrero de 1897.—*Jesús Silva*, Notario Público. 8—16—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 4 de 1897.—Recibido, Febrero 6 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

En el juicio sucesorio del finado Sr. Agustín Coronado, han sido nombrados tutor especial y curador respectivamente, los Sres. José González Portillo y Juvenio Chapa, de los menores María Guadalupe, Ana María, Agustín y Consuelo Coronado á cuyas personas se les ha discernido su cargo.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Atotonilco, Enero 18 de 1897.—*Pedro Partido*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Enero 28 de 1897.—Recibido, Febrero 6 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

Sres. Justiniano y Guillermo Borbolla.

En el juicio ejecutivo promovido en éste Juzgado por el Lic. Filiberto Esquivel, en representación de D. José María del mismo apellido contra Uds. sobre pago de la cantidad de seiscientos cincuenta pesos, el Lic. Miguel Dominguez Yllanes, Juez de 1ª Instancia de 6-to Distrito ha mandado por auto fecha de ayer, que por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Mundo" diario de México, en virtud de ignorarse la residencia de Uds., se les requiera de pago por la cantidad mencionada; en el concepto de que si no la verifican se trasladará ejecución en bienes de su propiedad, á cuyo fin dicho auto tendrá los efectos de mandamiento en forma.

Para su publicación en el periódico "Oficial" del Estado expido el presente.

Atotonilco el Grande, Febrero 2 de 1897.—*Pedro Partido*, Secretario. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 6 de 1897.—Recibido, Febrero 6 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO.

En el auto de radicación del juicio intestamentario del Sr. José Islas vecino que fué del Mineral del Monte, el ciudadano Juez 3º de 1ª instancia de éste Distrito mandó se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que se presenten á deducir dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la tercera y última publicación en éste periódico.

Lo que en cumplimiento de lo expresado hago saber, como actuario de los autos.

Pachuca, Enero 30 de 1897.—*A. T. Andrade*, Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 30 de 1897.—Recibido, Enero 31 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.
EDICTO.

Por acuerdo de cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, proveído por el Ciudadano Procopio Artiz Juez 3º Conciliador propietario de esta Cabecera en aquella fecha; se manda en el juicio de intestado de Don Dionisio Alonzo vecino que fué del pueblo de Remedios de esta jurisdicción, convocar por los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducir el que tengan, en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial de las tras que deben hacerse.

Zimapan, Enero 21 de 1897.—*Adolfo Sánchez*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 27 de 1897.—Recibido, Febrero 2 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE.

Por disposición del Juez 1º de 1ª Instancia de éste Distrito Lic. Vicente Pérez, á las diez de la mañana del sétimo día úti, inmediato siguiente á la primera publicación de éste aviso en el "Periódico Oficial" de éste Estado, se rematará en pública subasta una casa sin número ubicada en la calle de "Gómez Pérez" (colonias Cuauhtemoc) de esta ciudad, cuya finca se limita: por el Norte, con dicha calle; por el Sur, con casas de Manuela Williams y Trinidad Vázquez; por el Oriente, con casa de Guillermo Téllez; y por el Poniente, con un callejón sin nombre.

La disposición citada se dictó en los autos del juicio hipoteca-

rio que sigue Don Juan Luna y Zaldívar contra Don Pudenciano Salgado y servirá de base para las posturas la cantidad de (4,500.00 cs.) cuatro mil quinientos pesos.

Pachuca, veinte y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Ricardo P. Taple. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 30 de 1897.—Recibido, Enero 30 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Sr. Don Felipe Pimentel.

En el juicio que sobre desocupación de casa promovió contra vd., ante el juzgado 3º de 1ª Instancia de este Distrito el Sr. D. Jesús Esparza, patrocinado por el Sr. Lic. Clemente Montiel, el mismo actor, con fecha dieciséis del corriente entabló demanda contra vd. sobre pago de cincuenta y dos pesos cincuenta centavos, que importan las rentas, desde Septiembre del año próximo pasado hasta el catorce de Diciembre del mismo año en que se verificó la diligencia de lanzamiento, más las costas, daños y perjuicios, y pidió que por ignorarse el domicilio de vd., se le citara por los periódicos para la contestación de la demanda, bajo el apercibimiento de darse por contestada negativamente sino comparecía; a cuya promoción, recayó en la misma fecha de ella, el auto siguiente: «En el mismo día el ciudadano juzgó acordó: que con fundamento de las disposiciones legales invocadas por el promovente, como lo pide: señalándose para la contestación de la demanda bajo el apercibimiento legal las diez de la mañana del tercer día útil siguiente á la última publicación oficial de los edictos respectivos que se publicarán en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Mundo» de la ciudad de México. Así lo proveyó y firmó —Doy fé.—Morales.—A. M. Arriola.—Rúbricas.»

Lo que hago saber á vd. á fin de que por sí ó por medio de apoderado se apersona en dicho juicio, apercibido que de no hacerlo seguirá aquel su curso haciéndosele las anteriores notificaciones y citaciones por medio de cédula que se fijará en la puerta del juzgado.

Pachuca, Enero 19 de 1897.—A. M. Arriola, N. P. 6—4
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 25 de 1897.—Recibido, Enero 25 de 1897.—Quiroz.

MINERIAS.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 55.—El Sr. Celedonio Labra de este origen y vecindad, ha solicitado con extensión de cuatro pertenencias, la concesión de la mina del «Rosario» la cual produce metales de plomo y plata, se halla ubicada en terrenos de la Hacienda de Xhacá de esta Municipalidad, en el cerro de la Cueva del Rosario, río arriba, en la caña de la Peña, y como seña particular tiene á muy corta distancia de la boca mina expresada, un tronco de árbol conocido con el nombre de «helienda.»

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas Sr. Benjamin Rubio

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Enero 20 de 1897.—Luis G. Sanchez. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 6 de 1897.—Recibido, Febrero 6 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 8.—El C. Cayetano Paniagua, vecino del Mineral del Monte, para anexar á la mina de plata Los Oyamelos (alias) El Faro, situada en el municipio del Mineral del Monte del distrito de Pachuca, solicita las demasías libres que existen al Oriente de esta mina, al Sur de Rincon Grande, al Poniente de San Rafael, y al Norte y Poniente de Santa Margarita.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero agrónomo O Israel Gutiérrez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Enero 31 de 1897.—Ramón Rosales. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 31 de 1897.—Recibido, Febrero 1º de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 56.—El Sr. Justino Mendoza de este origen y vecindad, mayor de edad y de ejercicio minero, ha solicitado con seis pertenencias la concesión de la antigua mina denominada «Las Animas» la que se encuentra ubicada al extremo Poniente de la barranca grande del Carrizal, terrenos del punto de la Ortiga de esta comprensión, cuya mina produce metales de plomo y plata, y corre su veta de Oriente á Poniente.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Ingeniero Sr. Benjamin Rubio.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Enero 23 de 1897.—Luis G. Sanchez. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 3 de 1897.—Recibido, Febrero 3 de 1897.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE METZQUITLÁN—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZQUITLÁN. AVISO.

En calidad de mostrencos, han sido presentados en esta oficina, tres (3) burros; siendo dos puros Xhompops, como de seis y ocho años, con un fierro en la pata izquierda, que figuran una C y una D y una A y una Centazada; el otro tordillo como de un año, sin fierro ni señal; los cuales han sido valorizados en diez y seis pesos.

Y para los efectos de la ley, se hace saber al público.
Metzquitlán, Enero 23 de 1897.—Atanasio Escobar.—Epi-
tacio Redondo, Secretario. 3—1
Recibido, Febrero 6 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA.—DISTRITO DE MOLANGO. AVISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentra en calidad de mostrencos un toro zardo azulejo, como de tres años de edad, sin fierro ni señal; cuyo animal ha sido valorizado por peritos, en la cantidad de seis pesos (\$6.00 cs.)

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Lolotla, Enero 20 de 1897.—Cristóbal Angeles.—Genaro Ma-
rañón Secretario. 3—1
Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Enero 29 de 1897.—Recibido, Febrero 6 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO

La Sra. Nazaria Serrano, originaria del pueblo de Zerezo, ha denunciado ante esta Jefatura considerando comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856 un terreno sito en términos del mismo pueblo, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte mide 55 metros 30 centímetros y linda con terrenos de la mina «El Bordo», por el Sur mide 11 metros 74 centímetros y linda con casa del finado Valentin Moutzalvo, camino en medio; por el Oriente mide 93 metros 85 centímetros y linda con la mina vieja de «Los Jabones» y por el Poniente mide 102 metros 24 centímetros y linda con camino real y cuyo valor no excede de (\$200.00 cs.) doscientos

pesos. Y habiéndose admitido á la interesada el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se publicará tres veces de quince en quince días en el «Periódico Oficial» y lugares acostumbrados.

Pachuca, Enero 19 de 1897.—*Jesús Rodríguez*.—*José Gómez*, Secretario. 24—8—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 20 de 1897.—Recibido, Enero 20 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ANGEL M. ARRIOLA.—NOTARIO PUBLICO.

REMATE.

El Sr. Lic. Joaquín Morales, Juez 3º de 1ª Instancia de éste Distrito, ha señalado las diez de la mañana del día dieciocho de Febrero del corriente año, para que en el local del juzgado tenga lugar el remate de la hacienda de beneficio de metales nombrada «Dolores» sita en la calle del mismo nombre de ésta ciudad, de la propiedad de los Sres. Joaquín y Manuel de Silva, sirviendo de base para las posturas la cantidad de *once mil setecientos ochenta y siete pesos*, valor que representa en el padrón fiscal; y dispuso se anuncie la venta de siete en siete días, en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Obrero» de ésta ciudad.

Lo que hago saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Enero 29 de 1897.—*A. M. Arriola*, Notario Público. 1º—8—16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 30 de 1897.—Recibido, Enero 30 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AMADOR SILVA.—NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

En el juicio ordinario mercantil, sobre rescisión de contrato y pago de daños y perjuicios, promovido en el Juzgado primero de primera instancia de éste Distrito, por el Sr. Julián Pérez Duarte como gerente de la sociedad en comandita «J. Pérez Duarte y Compañía», contra el Sr. Chas B. Barnett, obra un decreto que en lo conducente dice:

«Pachuca, Febrero dos de mil ochocientos noventa y siete.— Por presentado el escrito con que se da cuenta, con fundamento de los artículos 82 y 83 del Código de Procedimientos Civiles y 1076 del de Comercio, por medio de edictos publicados por seis veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, emplácese al Sr. Chas. B. Barnett, á fin de que el sábado veintisiete del actual á las diez de la mañana comparezca en éste Juzgado, por sí ó por apoderado, á contestar la demanda que en juicio ordinario mercantil, sobre rescisión de contrato y pago de daños y perjuicios, le promueve el Sr. Julián Pérez Duarte, como gerente de la sociedad en comandita «J. Pérez Duarte y Compañía», aperecido dicho Sr. Barnett, que de no comparecer, seguirá su curso el procedimiento haciéndole todas las notificaciones y citaciones ulteriores con arreglo al citado artículo 83 del Código de Procedimientos Civiles.....Notifíquese. Lo decretó y firmó el ciudadano Juez. Doy fé — *Pérez*.—*Amador Silva*.—Rúbricas.»

Y para su publicación por seis veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado expido el presente, advirtiendo, que las copias de la demanda quedan en mi Notaría á disposición del demandado.

Pachuca, Febrero dos de mil ochocientos noventa y siete.—*Amador Silva*. 6—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 2 de 1897.—Recibido, Febrero 2 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AMADOR SILVA.—NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

El C. Lic. Joaquín Morales, Juez tercero de primera instancia de éste Distrito, que conoce del juicio testamentario del Sr. Ricardo Stephens, ha señalado al albacea, Sr. Mateo Bowden, el

término de quince días, á contar desde ésta fecha, para que por memorias simples y extrajudiciales, presente los inventarios respectivos.

Lo que hago saber por el presente, para los efectos del artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles.

Pachuca, Enero 28 de 1897.—*Amador Silva*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 30 de 1897.—Recibido, Enero 30 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

Por la presente se convocan postores al remate de una finca urbana situada en la calle de Allende de ésta ciudad, de la propiedad del C. Efrén Hernández, embargada por adeudo de contribuciones, y se ha señalado para que tenga verificativo aquel acto, las diez de la mañana del once de Febrero próximo, en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de..... \$8,107 20 es. en que aparece registrada dicha finca en el padrón de esta oficina.

Pachuca, Enero 27 de 1897.—*Vicente Madrid*. 5—3

Recibido, Enero 28 de 1897.—*Quiroz*.

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Pectoral de Cereza del Dr. AYER

NO TIENE IGUAL

Para la curación rápida de

Resfriados,

Toses, Gripe,

—Y—

Mal de Garganta.



Alivia la tos más atltiva, calma la inflamación de la membrana, desprende la flema y produce un sueño reparador. Para la cura del Garrotillo, Tos Ferina, y todas las afecciones pulmonales á que son tan propensos los jóvenes, no hay otro remedio más eficaz que

El Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

PRIMER PREMIO EN LAS Exposiciones Universales de Barcelona y Chicago.

Preparado por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E. U. A.

¡Cuidado! Póngase en guardia contra imitaciones baratas. El nombre de «Ayer's Cherry Pectoral» figura en la envoltura, y está vaciado en el cristal de cada frasco.

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda.—Recibido, Octubre 1º de 1896.—*Quiroz*.

INAGUANJAS!

Tengo instrucciones y fondos de una fuerte casa frutera de Chicago [E. U. A.] para comprar cuanta naranja pueda, siendo dulce, grande, entregada en Estación y á precio razonable. Compró también limones. Los cultivadores deben pedirme por menores que enviaré á vuelta de Correo. Dirección: David Camacho, México [D. F.] «AGENCIA DE ENCARGOS» ó Apartado Postal 397.